



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1659/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022
(E. E. N°2022-17-1-0002850, Ent. N° 2311/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° K539530001 para mantenimientos mayores para motores de 10 MW de la Central Térmica "José Batlle y Ordoñez";

RESULTANDO: 1) que con fecha 30/03/2022 se cursó invitación a cotizar a la firma WÄRTSILÄ URUGUAY S.A., adjuntándosele el Pliego de Condiciones que regirá la contratación;

2) que con fecha 19/04/2022 se recibió la oferta de WÄRTSILÄ URUGUAY S.A.;

3) con fecha 26/04/2022 se efectuó el control en el Registro Único de Proveedores del Estado por parte de la Administración, del cual surge que la sociedad WÄRTSILÄ URUGUAY S. A se encuentra inscripta en estado "Activo", acreditando personería jurídica y representación del firmante de la oferta;

4) que con fecha 03/05/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, luego de un breve resumen del procedimiento llevado a cabo hasta el momento, expresó que:

4.1) los motores necesitan de determinados mantenimientos mayores, a intervalos prefijados por el fabricante, a efectos de garantizar la confiabilidad de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la planta generadora. En ese sentido, en el año 2016 se gestionó la Licitación Pública P47630 para mantenimientos mayores de 18.000 y 24.000 horas de funcionamiento para motores de 10 MW de la Central Térmica José Batlle y Ordóñez. Dicha licitación fue oportunamente adjudicada a la empresa Wärtsilä S.A., representante oficial del fabricante en Uruguay (luego del análisis de las tres ofertas presentadas), siendo aquella la más económica. Debido esencialmente al exiguuo factor de planta de ese momento, del total de la compra únicamente se efectuaron los mantenimientos de 18.000 horas de los motores número 2, 3 y 6, y de 24.000 horas del motor 1;

4.2) de la tabla que se adjunta al informe, surge que el despacho de las unidades generadoras cayó abruptamente en el año 2017 y principalmente en el año 2019, manteniéndose dicha tendencia hasta setiembre de 2020. A partir de setiembre de 2020, se da un incremento notorio en las horas de producción de los motores generadores, hecho que se explica por el déficit hídrico existente y las exportaciones de energía realizadas. Esto ocasionó un incremento no previsible en el factor de servicio de los mismos. La consecuencia directa del incremento del factor de servicio fue el adelantamiento de los mantenimientos necesarios. Por ejemplo, las fechas de los mantenimientos mayores (24.000 y 36.000) que originalmente estaban proyectadas para los años 2025 y 2026, se vieron adelantadas en forma drástica. En ese sentido, 5 motores generadores ya han sobrepasado las horas de funcionamiento previstos para los mantenimientos de 24K y un motor sobrepasó las horas correspondientes al mantenimiento de 36K;

4.3) adicionalmente, de acuerdo a lo informado por la Unidad Usuaria, cada uno de estos mantenimientos tiene un costo estimado de € 1.000.000, por lo que se entiende imperioso proceder a la realización de una compra por un monto no menor a € 7.000.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.4) como se indicó, el incremento no previsible de despacho de las unidades trajo como consecuencia el adelanto de los mantenimientos mayores de los motores, por lo que es necesario contar con una nueva compra a la brevedad;

4.5) los motores instalados en Central Batlle fueron adquiridos al fabricante (Wärtsilä) en la modalidad usados y reconstruidos a nuevo. Asimismo, fue dicha empresa la que realizó modificaciones en los mismos para llevarlos a un nivel C2 y así poder cumplir con los estándares ambientales solicitados por la autoridad nacional competente;

4.6) por tanto, estos motores no son estándar, siendo conveniente que el proveedor que realice los servicios solicitados cuente con el conocimiento necesario de los repuestos y trabajos requeridos. Por otra parte, la empresa fabricante de los mismos, es quien puede además garantiza el suministro de los repuestos originales que se requieren para los trabajos contratados para estos motores;

4.7) teniendo en cuenta los motivos expuestos, se solicita tramitar una contratación con Wärtsilä al amparo del numeral 4, literal D del artículo 33 del TOCAF. En ese sentido, con fecha 30/03/2022, se cursó Invitación a la firma, para presentar su propuesta, la cual fue recibida dentro de los plazos previstos;

4.8) la oferta presentada en esta oportunidad contiene un Apéndice A cuyo contenido refiere a Términos y Condiciones Generales que aplicarán para los MANTENIMIENTOS MAYORES PARA MOTORES DE 10 MW DE LA CENTRAL TÉRMICA "JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ";

4.9) consultada la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, la misma expresó, en cuanto a los aspectos jurídicos del acuerdo, que regula adecuadamente las obligaciones que asumen las partes en forma clara y simétrica, por lo cual no existe impedimento en acordar los términos de la contratación con ese texto, quedando pendiente de informar respecto de las



TRIBUNAL DE CUENTAS

cláusulas correspondientes al Capítulo 7 "INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS", ya que hay aspectos que deben ser informados por el Departamento de Seguros de UTE;

4.10) respecto a este punto, según lo establecido en el punto 10.10- CONTRATACIÓN DE SEGUROS del Pliego de Condiciones Particulares, el contratista deberá contratar: a) Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, b) Seguro Todo Riesgo Montaje, y c) Seguro de Responsabilidad Civil, lo cual es aceptado por el oferente ya que lo manifiesta expresamente en el punto 7.4 de su oferta;

4.11) adicionalmente, en el Punto 7.5 de su propuesta, se establecen los seguros que UTE debe tener contratados. En ese sentido, es importante destacar que UTE tiene contratada una póliza de Seguro de Activo fijo que incluye la CENTRAL DE MOTORES en el predio de la Central Batlle (Contratación vigente K544340001 con el BSE). Asimismo, UTE tiene contratado Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 19.674, por lo que este punto es aceptable para UTE;

4.12) por otra parte, y en relación a las restantes cláusulas incluidas dentro del capítulo 7 INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS de la oferta presentada, se realizó un análisis de las implicancias para UTE de la aceptación de tales cláusulas, contando con el asesoramiento del Departamento de Seguros de UTE;

4.13) respecto a las cláusulas 7.1, 7.2 y 7.3, son similares a las cláusulas negociadas en la Contratación Directa K51219 (UPGRADE - SUMINISTRO E INSTALACIÓN- DEL SISTEMA DE CONTROL DE MOTORES DE CENTRAL BATLLE), las cuales fueron aceptadas en dicha oportunidad;

4.14) por otra parte, en virtud de la póliza vigente que tiene contratada UTE, el Departamento de Seguros se puso en contacto con el BSE a efectos



TRIBUNAL DE CUENTAS

de consultar sobre la posible aceptación de las condiciones y requerimientos solicitados por la firma Wärtsilä Uruguay S.A. En función de la posibilidad de mantener indemne al contratista (cláusula 7.1) en lo que tiene que ver con Responsabilidad Civil, se gestionó ante el BSE la posibilidad de incorporar a la firma Wärtsilä Uruguay S.A. como un asegurado adicional a la póliza ya vigente. De las negociaciones mantenidas con el BSE, el Departamento de Seguros de UTE informó que, para poder efectuar esta contratación con Wärtsilä Uruguay S.A. y que sean aceptables sus condiciones en cuanto al tema INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS, solo se debería incorporar al proveedor como "Asegurado Adicional" a la póliza vigente que UTE tiene contratada de Responsabilidad Civil, para que actúe la cláusula de "Responsabilidad Civil Cruzada", lo cual implica un endoso a la póliza vigente que actualmente no tiene costo para UTE;

4.15) en función de lo expuesto, la oferta presentada se ajusta sustancialmente a los requisitos y especificaciones exigidas para la presente contratación, por lo que se aconseja la adjudicación a Wärtsilä Uruguay S.A., ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal y al amparo del numeral 4) del Literal D) del Art. 33 del T.O.C.A.F., según los precios de su oferta de fecha 19/04/22, de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 y 2 de la compra de referencia, ascendiendo el monto total de la negociación a \$ 604.710.851,03;

5) que con fecha 23/05/2022, el Departamento Registro y Control Presupuestal informó que, teniendo en cuenta el informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones del 03/05/22 y las asignaciones aprobadas según Decreto 449/2021 de fecha 29/12/21, para el Presupuesto 2022 a precios enero-junio 2021, el Grupo 3 no presenta créditos disponibles para imputar el monto de Euros 5:476.229,27 neto de IVA, en el Ejercicio 2022. Asimismo, el Grupo 3 presenta créditos disponibles para comprometer e incorporar en el Ejercicio 2023, el importe de Euros 5:563.144,26 neto de IVA;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que por Resolución G.G. N° 087/22 de fecha 13/06/2022, el Gerente General, atento a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio del Ente R 20.-1199 del 06/08/20, resolvió:

6.1) autorizar la realización de la Contratación Directa K53953 con la firma WÄRTSILÄ URUGUAY S.A., al amparo del numeral 4 del literal D) del Art. 33 del T.O.C.A.F.;

6.2) autorizar que se tramite una modificación de la Póliza vigente de Responsabilidad Civil contratada con el BSE, incorporando a la firma WÄRTSILÄ URUGUAY S.A. como "Asegurado Adicional" de la póliza para que actúe la cláusula de "Responsabilidad Civil Cruzada", lo cual implica un endoso a la póliza vigente que no tiene costo para UTE;

6.3) adjudicar la contratación, en la forma propuesta por la Comisión Asora, ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal y al amparo del numeral 4) del Literal D) del Art. 33 del T.O.C.A.F., a WÄRTSILÄ URUGUAY S.A. según los precios de su oferta de fecha 19/04/22, de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 y 2 de la compra de referencia, por un total de \$ 604.710.851,03 (ajuste de precios, imprevistos e IVA incluidos), al tipo de cambio un euro = \$ 41,247;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra dentro de la previsión establecida por el artículo 33, literal D), numeral 4 del TOCAF, en tanto dicha norma permite acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine en los casos en que el bien o servicio, integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia, siendo que la generación de energía por parte de UTE se encuentra en régimen de competencia;

2) que, sin perjuicio de lo expuesto, se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2022 sin crédito disponible en el rubro de imputación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 15 del T.O.C.A.F.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de Euros 5.476.229,27 neto de IVA, correspondiente al Ejercicio 2022, por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de Euros 5.563.144,26, neto de IVA, para comprometer e incorporar en el Ejercicio 2023, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General